

El propósito de este folleto es ayudar a los padres no tutelares a entender cómo la División de Servicios de Sustento para Menores (DCSS por sus siglas en inglés) determina el sustento pendiente de pago y responder algunas preguntas que a menudo se hacen sobre este tema.

¿Qué información usa la DCSS para determinar la cantidad de sustento pendiente de pago (atrasos) que se adeuda en un caso?

La información que se usa para determinar si existe sustento pendiente de pago en un caso son: la orden judicial, los historiales de pago y las pruebas de pagos directos.

¿Recibe la DCSS automáticamente una copia de todas las órdenes judiciales de sustento?

No. Si usted va al tribunal y se emite una orden, pero no hay un(a) representante de la DCSS en la audiencia, usted tiene la responsabilidad de obtener una copia de la orden judicial para la DCSS.

¿Se entera la DCSS automáticamente sobre todos los pagos que hago por orden judicial?

No. La DCSS sólo se entera de los pagos que se hacen a través del Arizona Clearinghouse (Centro de Distribución). El sustento que usted paga directamente a la otra parte, a una agencia encargada de sustento para menores en otro estado, a una agencia de cobranzas privada o a cualquier otra dirección que no sea Arizona Clearinghouse, no se informa a la DCSS.

¿Cómo me puedo asegurar de que la DCSS sepa de los pagos que no se hicieron al Centro de Distribución de Arizona?

El tribunal le ordena a usted dónde debe enviar sus pagos. Usted debería proporcionarle una copia de la orden judicial a la DCSS. La DCSS puede solicitar un historial de sus pagos de donde el tribunal le ordenó mandarlos

¿Qué pasa si pago el sustento directamente al padre o madre tutelar?

Si usted ha hecho los pagos directamente al otro padre o madre, usted debe informárselo a la DCSS. Usted tendrá que proporcionar a la DCSS, la prueba de sus pagos directos. La DCSS puede también preguntarle al otro padre o madre acerca de los pagos directos.

Si el otro padre o madre niega haber recibido pagos de sustento directamente de usted, sólo una orden judicial podrá determinar si se le deben acreditar a usted esos pagos.

¿Qué pasa si hago los pagos a una compañía encargada de las cobranzas de sustento para menores?

Usted debe obedecer su orden judicial. Si usted hace los pagos a una agencia o compañía privada encargada de las cobranzas y eso no fue lo que el tribunal le ordenó que hiciera, usted necesita que esa agencia le proporcione un historial de sus pagos. Usted debe informar a la DCSS sobre los pagos que ha hecho a la agencia privada encargada de las cobranzas. Dichas agencias privadas, que trabajan para la DCSS, siempre le dirán a usted que envíe sus pagos al Arizona Clearinghouse.

¿Qué pasa si hago mis pagos de sustento para menores a otro estado?

Si usted hace sus pagos de sustento para menores a una agencia de sustento para menores en otro estado, usted debe informar a la DCSS a dónde usted envió esos pagos. La DCSS se comunicará con la agencia de sustento para menores en el otro estado y solicitará pruebas de los pagos que ellos hayan recibido de parte suya.

He enviado todos mis pagos de sustento para menores al Arizona Clearinghouse y siempre he pagado mi sustento, pero los registros de la DCSS indican que hay un balance de sustento pendiente de pago. ¿Qué puedo hacer?

Pida a la DCSS que le envíe a usted una copia de su historial de pagos o vea sus pagos en línea en <http://www.azdes.gov/dcsc>. Si usted efectuó todos sus pagos al Arizona Clearinghouse, usted puede revisar su historial de pagos y ver si todos sus pagos se abonaron. Si usted efectuó todos sus pagos en su totalidad y a tiempo, pero los registros de la DCSS indican un balance de sustento pendiente de pago, usted debería de solicitar una revisión de su balance. La DCSS le enviará a usted una copia del cálculo, el que indica su balance pendiente de pago. A su solicitud, la DCSS le enviará a usted una copia del cálculo de su deuda.

Siempre han deducido mis pagos de sustento de mi salario. ¿Por qué la DCSS muestra un pago de sustento pendiente de pago?

Usted debería solicitar una copia de su historia salarial. Ésto le indicará los pagos que su(s) empleador(es) hizo (hicieron). Es posible que un empleador no pagara el monto total mensual de sustento, al deducir los pagos de su salario.

Si un empleador paga en forma semanal o quincenal, puede que la cantidad que le deduce de su salario no sea la cantidad mensual que le ordenara el tribunal. Usted tiene la responsabilidad de pagar la cantidad mensual que le ordenó el tribunal, sin importar cómo un empleador

deduce el pago por sustento de su salario. Si la DCSS no recibe la cantidad total cada mes, su caso mostrará un balance pendiente de pago y se le agregarán intereses.

Para revisar sus pagos, usted puede llamar a la DCSS las 24 horas del día, los 7 días de la semana, Usted puede llamar al 602-252-4045 o al 1-800-882-4151, o verlo en línea en <http://www.azdes.gov/dcsc>.

Mis niños viven conmigo ¿Por qué los archivos de la DCSS indican que yo debo sustento?

Si su orden judicial original, le exigió a usted que pague sustento, la DCSS debe ejecutar la orden judicial actual. Si usted no fue al tribunal para obtener un cambio legal en la orden de custodia, usted necesitará obtener una orden judicial que suspenda el requisito de que usted efectúe el pago del sustento actual para el(los) niño(s).

Hubo un cambio legal en la custodia del(os) niño(s) para quienes efectuó pagos de sustento. ¿Por qué los archivos de la DCSS indican que debo sustento?

La DCSS probablemente no ha recibido una copia de la orden para el cambio en la custodia. Envíele una copia de esta orden a la DCSS, solicite una actualización de su caso y que le hagan un nuevo cálculo de la deuda. Verifique que en su orden judicial se determine, que el requisito de que usted efectúe el pago del sustento actual, se ha suspendido. La DCSS no puede dejar de cobrar el sustento actual, a menos que haya una orden judicial que indique que usted no debe sustento actual. Usted aún adeuda cualquier sustento que usted no haya efectuado. Puede que todavía usted tenga sustentos pendientes de pago.

Fui al tribunal y se hizo una modificación de mi orden original. ¿Por qué los archivos de la DCSS no indican la nueva cantidad de sustento?

Puede ser que la DCSS no haya recibido una copia de la modificación de la orden judicial. Envíele una copia de esta orden a la DCSS y solicite una actualización de su caso y que le hagan un nuevo cálculo de la deuda. Solicite a la DCSS que le actualice su caso con un nuevo cálculo de su deuda.

¿Por cuánto tiempo tengo que continuar a pagar por el sustento para mí(s) niño(s)?

Si su orden judicial se emitió en el estado de Arizona, usted debe pagar sustento para menores hasta que su(s) niño(s) se emancipe(n). En el Estado de Arizona, la edad de emancipación es 18 años a menos que el niño esté aún en la escuela secundaria. Si el niño, después de cumplir los 18 años de edad, aún continúa en la escuela secundaria, el sustento para menores se debe, hasta que el

niño se gradúe de la escuela secundaria o cumpla 19 años, lo que ocurra primero. Puede que usted siga debiendo cualquier sustento que esté pendiente de pago después de que el niño se emancipe.

A mi hijo lo adoptaron legalmente y la orden del tribunal terminó mi responsabilidad de padre o madre. ¿Por qué la DCSS sigue ejecutando la orden de sustento original?

Usted debe proporcionar una copia de la orden de adopción a la DCSS. La terminación de la patria potestad no es suficiente para suspender el pago de sustento para menores. La DCSS seguirá haciendo cumplir la orden judicial de sustento hasta que se reciba una copia de la orden de adopción. La orden judicial que terminó la patria potestad sólo suspende su obligación de pagar sustento a partir de la fecha de la adopción. Cualquier pago de sustento que esté pendiente, usted tendrá que pagarlo.

Mi(s) niño(s) falleció (fallecieron) pero la DCSS aún sigue cobrando sustento. ¿Qué puedo hacer?

Usted debe enviar una copia del certificado de defunción a la DCSS y solicitar que le recalculen el balance de su pago de sustento pendiente de pago. Se adeuda cualquier sustento, que aún se encuentre pendiente de pago.

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, llame al (602) 252-4045; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas con los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • Available in English at the local office.

Oficinas Locales de Sustento para Menores:

Condado de Apache

Oficina de DCSS Flagstaff

Telé: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de Cochise

Oficina de DCSS Bisbee

Telé: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de Coconino

Oficina de DCSS Flagstaff

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito.: (800) 882-4151

Condado de Gila

Oficina del Procurador

División de Ejecución de

Sustento para Menores

Telé.: (928) 425-4464

Condado de Graham

Oficina DCSS en Safford

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de Greenlee

Oficina DCSS en Safford

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de La Paz

Oficina del Procurador

Telé.: (928) 669-6469

Todas las oficinas en el

Condado de Maricopa:

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de Mohave

Oficina DCSS en

Kingman

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Nación Navajo

Departamento de

Servicios de Sustento

para Menores

Telé.: (928) 871-7194

Condado de Navajo

Oficina del Procurador

Telé.: (928) 524-4730

Condado de Pima

Oficina DCSS en Tucson

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de Pinal

Oficina DCSS en

Florence

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de Yavapai

Oficina de DCSS

Prescott

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

Condado de Yuma

Oficina de DCSS Yuma

Telé.: (602) 252-4045

Gratuito: (800) 882-4151

**Arizona Department of Economic Security
Division of Child Support Services**

*(División de Servicios de
Sustento para Menores)*

¿Cuánto Adeudo?

Si desea pagar con tarjeta de crédito, de débito o con cheque electrónico, visite nuestra página Web www.azdes.gov/dcsc o llame al 1-866-562-0140.

<http://www.azdes.gov/dcsc>

CSE-1084APAMS (10-13)

